

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTESCLAROS EL **DIA 18 DE MAYO DE**
2016

PRESIDENTE:

D.º JOSE JOAQUÍN MANZANAS MUÑOZ

CONCEJALES ASISTENTES

D.º Basilio González Jiménez

D. Carlos Cano Núñez

D.º Jaime Rodríguez Cano

CONCEJALES AUSENTES:

D. Elena Manzano Barroso

D. Tomás Rey Muñoz

D. José María Arenas Jiménez

SECRETARIO: D^a Rosa Isabel García Valero

En Montesclaros a 18 de mayo de 2016, siendo las 19:10 horas se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que arriba se especifican, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno; existiendo quórum suficiente para su celebración, estando presididos por el Sr. Alcalde-Presidente y asistidos por la Secretaria de la Corporación.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se pasa a examinar los puntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se pregunta a los Sres. Concejales si tienen alguna alegación que aportar al borrador del acta de la sesión anterior. No existiendo ninguna alegación, se entiende aprobada el acta de la sesión anterior.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS PARA 2016

El Pleno de este Ayuntamiento, aprueba por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, el Presupuesto General para el ejercicio económico dos mil dieciséis, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Capítulo	Denominación	Importe
<u>INGRESOS</u>		
	a) operaciones corrientes	
1	<i>Impuestos directos</i>	87.400,00
2	<i>Impuestos indirectos</i>	7.650,00
3	<i>Tasas y otros ingresos</i>	67.245,00
4	<i>Transferencias corrientes</i>	105.395,00
5	<i>Ingresos patrimoniales</i>	5.901,00
6	<i>Enajenación</i>	15.000,00
	b) Operaciones de capital	
7	<i>Transferencias de capital</i>	42.632,00
	TOTAL	331.223,00
<u>GASTOS</u>		
	a) Operaciones corrientes	
1	<i>Gastos de personal</i>	116.550,00
2	<i>Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	98.348,20
3	<i>Gastos financieros</i>	1.550,00
4	<i>Transferencias corrientes</i>	22.280,00
	b) Operaciones de capital	
6	<i>Inversiones reales</i>	78.694,80
9	<i>Pasivos financieros</i>	13.800,00
	TOTAL	331.223,00

TERCERO.- APROBACIÓN DE NUEVO PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACION DE BIEN PATRIMONIAL

Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento del bien inmueble consistente en parcela de terreno urbana, de propiedad municipal ubicada en la Calle Anadinos nº 21-b), de este Municipio.

- a) Ubicación: Sitio Eras, calle Anadinos.
- b) Superficie: 500 metros cuadrados, resultantes de la Licencia de segregación otorgada el 12 de Noviembre de 2010 sobre la parcela sita en el Prado del Pozo, N.º 12, de metros,
- c) Título de adquisición: Le pertenece al Ayuntamiento de Montesclaros por la cesión que de ella le hizo la Mercantil Explotación Agrícola Nadinós, S.L, en escritura pública otorgada el 24 de octubre de 2010.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina N.º 2, en el Tomo 1824, Libro 20, Hoja 108, finca 1.680.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de la enajenación será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.

Para la valoración y determinación de las ofertas y cuál de ellas es la mejor, deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

Tipo de Licitación

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, es el de 25.000,00 euros.

Criterios de Adjudicación

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

- a) Importe ofrecido.
- b) Por compromiso de fomentar el empleo en el Municipio.
- c) Plazo de inicio de la construcción de las viviendas.

Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato, el órgano competente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será la Sra. Alcaldesa ó el Pleno, en función del límite establecido para ello, en la distribución de competencias establecida en la Ley 7/85, esto es, el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio vigente. Previsiblemente, el órgano de contratación será el Pleno.

Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento en horario de atención al público, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación del anuncio.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el ofertante de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación “Oferta para licitar la enajenación de la parcela propiedad del Ayuntamiento de Montesclaros” (Toledo),

Dentro del sobre, se incluirán el siguiente documento correctamente completado:

— Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Calle _____, n.º _____, con DNI n.º _____, enterado del expediente para la enajenación del bien inmueble, ubicado en la _____, de este Municipio, mediante concurso, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

Y además me comprometo a utilizar el inmueble adquirido para la creación de empleo en Montesclaros de la siguiente forma:

En Montesclaros a ____ de _____ de 2016. Firma del licitador».

Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D.º José Joaquín Manzananas Muñoz, que actuará como Presidenta de la Mesa.
- D.º Jaime Rodríguez Cano, Vocal.
- D.º Carlos Cano Núñez, Vocal.
- D.º Basiliso González Jiménez, Vocal.
- D.º Concejal del P.P., Vocal.
- D.ª Rosa Isabel García Valero, que actuará como Secretario de la Mesa.

Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los treinta días siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y procederá a la apertura de los Sobres.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo diez para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta y el mejor criterio a juicio de la Mesa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Fianza

No se exige.

Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y notificada al adjudicatario. En la notificación realizada, se fijará la fecha prevista para la formalización del contrato de enajenación.

Derechos y Obligaciones del Contratista

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

Formalización del Contrato

La enajenación de bienes inmuebles, deberá formalizarse en escritura pública, según el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil.

Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

CUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS

D.º Jaime Rodríguez Cano, Portavoz del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía del Ayuntamiento de Montesclaros (Toledo), en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del RD 2568/86 de 28 de noviembre, someto, en nombre de mi Grupo Político, a la consideración del Ayuntamiento de Montesclaros, para su debate y aprobación si procediera, de la siguiente moción:

Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos (C's) para establecer la implantación de un protocolo entre las Consejerías de Sanidad, bienestar Social y Educación con el fin de conciliar la vida familiar, educativa y social de los niñ@s con capacidades diferentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras diversas reuniones con madres y padres de niñ@s con capacidades diferentes, y siguiendo infinidad de estudios de especialistas como neurólogos, rehabilitadores, psicólogos, etc., corroboran que la gran mayoría de niñ@s que padece algún tipo de discapacidad, deben de ser tratados de dos a tres veces por semana como mínimo con múltiples terapias imprescindibles para su recuperación y mayor autonomía en un futuro.

Dichas terapias que constan principalmente de logopedia, fisioterapia, estimulación y psicomotricidad, son recibidas hasta edad escolar (3 años) en centros de atención temprana muy bien preparados y con todo el material y profesional necesario, que gestiona Bienestar social.

Tras cumplir la edad escolar, se deriva a Educación para que ésta se haga cargo de estos niñ@s sustituyendo logopeda por A.L (audición y lenguaje) y estimulación por P.T. (pedagogía terapeuta) excepto fisioterapia que lo gestionan en conjunto educación y bienestar social.

La forma teórica de aplicar estas terapias a los niñ@s es la siguiente, alguna de las terapeutas se desplazan durante toda la mañana por los centros de varios pueblos para atender a los niñ@s que lo necesitan perdiendo un tiempo muy valioso en cada trayecto. La mayoría de los niñ@s deben abandonar el aula para ser tratados por est@s profesionales, quedando en un segundo plano la materia que en ese momento se esté explicando en el aula por el docente. Teniendo en cuenta que la asiduidad de las sesiones de tratamiento es de dos a tres sesiones semanales (de cada terapeuta), el tiempo que estos alumn@s dejan de asistir a las clases correspondientes es muy elevado por lo que las probabilidades de fracaso escolar pueden llegar a ser altas. Del mismo modo estas salidas reiteradas del aula no parece que sean la manera más acertada de integrar a estos niñ@s en el entorno del aula y del centro escolar. No obstante, si ya la forma teórica de aplicación de estas terapias resulta difícil de compaginar con el proceso educativo propiamente dicho del alumn@, en la práctica la mayoría de las veces los centros solo ofrecen a estos alumn@s de una a dos sesiones dándose el caso que hay niñ@s que la reciben lunes y viernes que son los días más propensos a festividades y/o días no lectivos.

Así el resultado de las terapias que reciben es el siguiente:

El curso escolar consta de 42 semanas, si el centro escolar ofrece dos terapias semanales, estos alumn@s deberían recibir una media de 84 sesiones terapéuticas; sin embargo de estas 84 sesiones habrá de descontarse una media de 22 sesiones perdidas por festividades escolares, por lo que las sesiones que recibe de forma real no son más que 62 sesiones.

Teniendo en cuenta que los neurólogos prescriben tres sesiones semanales, y que el año entero consta de 48 semanas (exceptuando mes de agosto) las sesiones prescritas por los facultativos serían 144. Por tanto, las 62 sesiones que estos niñ@s reciben en los centros educativos son claramente insuficientes, teniendo las familias que proporcionarle las 82 sesiones restantes de cada especialista. Si tenemos en cuenta las escasas sesiones que reciben, la falta de integración al tener que abandonar su clase y sobre todo la gran falta de asistencia a las clases escolares, nos daremos cuenta que algo no funciona.

Estos niñ@s son diagnosticados por sanidad, y es sanidad quien prescribe dichos tratamientos, de los cuales se hace cargo bienestar social hasta edad escolar, y una vez finalizada la etapa de 0-3 años pasa a ser educación quien se encargue de las terapias.

Y para finalizar, y sin entrar a valorar la importancia que el dinero tiene en la actualidad para cualquier familia, ni que decir de las familias en las que hay un miembro con discapacidad, paso a detallar el importe de las terapias a groso modo:

82 Sesiones por una media de 25 euros cada una recibida por un fisioterapeuta 2.050€

82 sesiones por una media de 25 euros cada una recibida por un logopeda 2.050€

82 sesiones por una media de 25 euros cada una recibida por un pedagogo 2.050€

6.150€ es la cantidad económica aproximada que tiene que costear la familia de un niñ@ con alguna capacidad diferente, sin sumarle el alto coste de material ortopédico que muchos de ellos necesitan.

Por todo lo expuesto y considerando que tanto el bienestar como la salud de los ciudadanos debe de estar por encima de cuestiones políticas, económicas o de cualquier otra índole, se propone el siguiente: **ACUERDO**

PRIMERO: Instar a la comunidad de Castilla la Mancha a revisar detenidamente la situación de estos colectivos ya que son muchísimas las familias perjudicadas, y encontrar el procedimiento para establecer la implantación de un protocolo más adecuado, para el beneficio de todos,

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo a Presidencia de JCCM, Consejería de Bienestar Social, Consejería de Sanidad y Consejería de Educación.

TERCERO: Remitir el presente acuerdo a las Cortes de Castilla –La Mancha y a los portavoces de los grupos políticos representados en dichas Cortes.

La Moción de aprueba por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

QUINTO.- INFORMES DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de los siguientes puntos:

Primero.-Se informa al Pleno de la notificación recibida de la Agencia Tributaria, en el que se nos notifica el EMBARGO con propuesta de derivación de responsabilidad en virtud del artículo 42.2 B) de la Ley 58/2003 General Tributaria, por la factura que figura en contabilidad pendiente de pago a favor de D.º Carlos Taboada Resino, en concepto de orquestas fiestas patronales 2013, por una cuantía de 11.433,07 €.

Segundo.- Se informa al Pleno sobre la Sentencia N.º 81/2016, del Juzgado N.º 3 de Talavera de la Reina, iniciado a instancia de D.º Juan Antonio Sobrino Arévalo contra este Ayuntamiento, en la que se condena al Ayuntamiento únicamente al abono de la cantidad de 137,75 € por diferencias en el abono de la indemnización por la extinción del contrato. Se informa a los Sres. Concejales que ya está abonado.

SEXTO.- SORTEO DE MIEMBROS DE MESA ELECTORAL

MUNICIPIO: MONTESCLAROS

DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: U

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: AYUNTAMIENTO

DIRECCION: PLAZA MAYOR NUM: 1

PRESIDENTE - JESUS CARBALLAL AREVALO
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - YAIZA CASTRO DE GOMEZ-
SERRANILLOS
PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - CLAUDIO JOSE MUÑOZ CREGO

VOCAL PRIMERO - PEDRO VAZQUEZ MARTIN
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - PEDRO SANCHEZ SANCHEZ
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - ALMUDENA CASTRO DE DOMINGO

VOCAL SEGUNDO - JOSE LUIS PALOMO MARTIN
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - AGUSTIN RODRIGUEZ GOMEZ
VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - ANGEL CANTERO SERRANO

SÉPTIMO.- PUNTO EXTRAORDINARIO: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD A TODO EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO

En primer lugar se reconoce con el voto favorable de la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, incluir este punto en el orden del día.

Se reconoce con el voto favorable de la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes reconocer de acuerdo la Ley de Presupuestos Generales del Estado, los trienios en concepto de antigüedad a todos los trabajadores laborales del Ayuntamiento.

OCTAVO.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS

En este punto los Sres. Concejales acuerdan dar conceder la autorización para ocupar el dominio público, concretamente la acera, a la solicitud presentada por D.º Ángel Sánchez Muñoz, con la única finalidad de colocar una rampa que le permita el acceso a su vivienda con una silla de ruedas, de acuerdo, siempre de acuerdo con las indicaciones establecidas por el técnico municipal. Debe ser una infraestructura desmontable, con el fin de que cuando la persona solicitante deje de necesitarlo la rampa debe quitarse, con reflectores. La secretaria informa al pleno que no es acorde a derecho porque daña el dominio público

No existiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.